LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2010

MINISTERIO DE EDUCACION

SUBSECRETARIA DE EDUCACION

Partida : 09
Capitulo : 01
Programa : 21

GESTION DE SUBVENCION A ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES (01)

| Subtitulo | Item | Denominaciones | Glosa N° | Moneda Nacional Miles de \$ |
|-----------|------|--|-------------|--------------------------------|
| | | INGRESOS | | 11.905.955 |
| 09 | | APORTE FISCAL | | 11.905.955 |
| | 01 | Libre | | 11.905.955 |
| | | GASTOS | | 11.905.955 |
| 21 | | GASTOS EN PERSONAL | 02 | 8.448.446 |
| 22 | | BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO | 03 | 2.030.002 |
| 24 | | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | | 719.600 |
| | 03 | A Otras Entidades Públicas | | 719.600 |
| | 532 | Sistema de Información y Gestión Escolar | 04 | 212.865 |
| | 533 | Evaluación del Diagnóstico establecido en los incisos 2° al 7°del Art.9°, y el Art.9 °bis, DFL(Ed.) N°2, de 1998 | 05 | 506.735 |
| 29 | | ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS | | 301.907 |
| | 04 | Mobiliario y Otros | | 101.500 |
| | 05 | Máquinas y Equipos | | 42.144 |
| | 06 | Equipos Informáticos | | 107.590 |
| | 07 | Programas Informáticos | | 50.673 |
| 33 | | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | | 406.000 |
| | 03 | A Otras Entidades Públicas | | 406.000 |
| | 010 | Sistema de Información y Gestión Escolar | 04 | 406.000 |

Glosas :

a) Este programa presupuestario concentra en la Unidad de Subvenciones la administración y fiscalización de las subvenciones educacionales que se otorgan a los establecimientos educacionales de acuerdo a las normas legales y reglamentarias, a través del Programa presupuestario Subvenciones a los Establecimientos Educacionales, Partida 09, Capítulo 01, Programa 20, de la presente Ley.

b) Dotación Máxima de Vehículos

42

02 Incluye:

a) Dotación máxima de personal

642

55.825

No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación

b) Horas extraordinarias año

- Miles de \$

c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional

- Miles de \$ 401.940

d) Convenios con personas naturales

- Miles de \$ 10.150

e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:

- N° de personas 16
- Miles de \$ 58.433

El Ministro de Educación, el Subsecretario de Educación, los Secretarios Regionales Ministeriales de Educación y los Jefes Provinciales de Educación, delegarán cuando corresponda, en el Jefe Nacional de Subvenciones, en los Jefes Regionales de Subvenciones, Jefes Provinciales de Inspección

y Jefes Provinciales de Pago, de la Unidad de Subvenciones, las facultades técnicas y administrativas que sean necesarias para el buen funcionamiento de la Estructura Nacional, Regional y Provincial, de dicha Unidad.

El personal a contrata de este Programa podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, definidas en forma individual o genérica, mediante resolución fundada del Subsecretario de Educación, en la que deberá precisar las referidas funciones. Con todo, el personal contratado en estas condiciones no podrá exceder de 16 funcionarios.

03 Incluye :

Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575

- Miles de S 43.396

04 Recursos destinados a implementar un Sistema de Información para procesar, generar y entregar información relativa a la administración y fiscalización de las subvenciones a los establecimientos educacionales. Para dichos fines se considera la adquisición de programas y equipamiento computacional, además de la contratación de servicios que permitan desarrollar y procesar información

Mediante Resolución del Ministerio de Educación con la visación de la Dirección de Presupuestos, se reglamentará la forma como se ejecutarán estos recursos y las acciones y actividades que se financiarán.

05 Recursos para que en el marco de lo dispuesto en el inciso primero del artículo 55 del DFL Nº 2, de Educación, de 1998, el Ministerio de Educación celebre convenios con las universidades que cuenten con las especialidades y los profesionales pertinentes, para que ellas, en representación del Ministerio de Educación, analicen y verifiquen el diagnóstico de alumnos calificados con trastorno o discapacidad que demanda necesidades educativas especiales de carácter transitorio y asimismo el diagnóstico de alumnos que perciban la subvención de educación especial diferencial.Al respecto,dichas universida des emitirán un informe técnico que le permita al Ministerio

de Educación cumplir con lo señalado en el inciso primero del artículo 55 del cuerpo legal citado.